GOBERNACION DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE SALUD
DESARROLLO DE SERVICIOS

RESOLUCIÓN No. 47 11259
"Por la cual se registra un título"
EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL
En cumplimiento del Decreto 1875 de Agosto 3 de 1994, según facultad otorgado por el Decreto 3134 de 1956 y

CONSIDERANDO:

Que el (la) Señor (a) **YURANIS PAOLA MEJIA MELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1082842130 expedida en Santa Marta - Magdalena solicitó ante esta Secretaría la **AUTORIZACIÓN** del ejercicio de su profesión según título de **ENFERMERA** otorgado por **LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** de Santa Marta - Magdalena, según Acta de Grado No. 0098 del 25 de Julio de 2009 y Diploma Registrado en el Libro de Diplomas No. 26 , Folio 02.

Que **YURANIS PAOLA MEJIA MELO**, cumplió con el Servicio Social Obligatorio en la **ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND (Centro de Salud Guachaca)**, en el municipio de Santa marta - Magdalena, durante el período comprendido entre el 07 de Septiembre de 2009 al 06 de Septiembre de 2010 asignada en la Plaza No. **E-2** y Registrada con el número **001** del 02 de Enero de 1999.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **YURANIS PAOLA MEJIA MELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1082842130 expedida en Santa Marta - Magdalena, para ejercer la profesión de **ENFERMERA** en todo el Territorio Nacional e inscribirlo (a) para laborar en el Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para poder ejercer la profesión en Zona Geográfica diferente a donde se autorizó el Título o Certificado la persona deberá inscribir su nombre en la Secretaría de Salud del Departamento donde va a laborar con el fin de ejercer el control y vigilancia que corresponde.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Santa Marta, D.T.C.H. en fecha: 26 OCT. 2010

ANA LUCILA HERRERA ROJAS
Secretaria de Salud de Magdalena

Elaborado por: Angélica Restrepo Garcera nth-Prof. Espe. Area Calidad. Revisado MARIA LUISA PEREZ NUÑEZ - Profesional Especializado - Área de Calidad en Salud

EL MAGDALENA UNIDO LA GRAN TRANSFORMACION

Escaneado con CamScanner

GOBERNACION DEL MAGDALENA
Secretaria Seccional de Salud
Despacho

RESOLUCION No. 1502
FECHA: 05 JUN 2015

"La cual se concede Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 4502 del 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la resolución 4502 del 2012, reglamento el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de licencias de Seguridad y Salud en el trabajo otorgándole la competencia a las Secretarias Seccionales y Distritales de Salud.

Que YURANIS PAOLA MEJIA MELO identificado(a) con cedula de ciudanía No 1.082.842.130 de Santa Marta(Magdalena), en su calidad de Enfermera Especialista en salud ocupacional otorgado(a) por UNIVERSIDAD DEL NORTE, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2 de la Resolución 2012, presento para la expedición de la Licencia de Salud Ocupacional los documentos exigidos en la norma referida.

Que conforme se desprende del concepto técnico favorable que se anexa y hace parte integral de la presente resolución, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la licencias de Seguridad y Salud en el trabajo.

Que la documentación presentada por el peticionario lo acredita para la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el trabajo en las áreas Ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Apoyo en las actividades de Higiene Industrial, Acompañamiento en la Investigación del Accidente de Trabajo y Capacitación.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: De conformidad a lo expresado en la parte motiva, concédase la Licencia de Seguridad y Salud en el trabajo a YURANIS PAOLA MEJIA MELO identificado con cedula de ciudanía No 1.082.842.130 expedida en Santa Marta(Magdalena), en las siguientes áreas: Investigacion del accidente de trabajo,Diseño,administracion y ejecucion del sistema de gestion de seguridad y salud en el trabajo, Capacitacion y educacion..

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia de que trata el articulo anterior se concede por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecución de la presente resolución y podrá ser renovada por un término igual.

ARTUCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede los recursos de reposición y apelación dentro de los términos prescritos por el código Contencioso Administrativos.

NOTIFIQUISE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a D.T.C.H, los 05 JUN 2015

1474

MANUEL NAVARRO RADA
Secretario Seccional de Salud Departamental Magdalena

Proyectó: Zuleima Gutiérrez Barraza
Revisó: Ruby Ponce Baldovino

Escaneado con CamScanner